

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACION PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL URABA
C O R P O U R A B A

AUTO

“Por el cual se declara iniciada una actuación administrativa ambiental”

El Director General de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Urabá – CORPOURABA, en ejercicio de las facultades legales y estatutarias que le han sido conferidas, en especial las previstas en los Numerales 2 y 9 del Artículo 31 de la Ley 99 de 1993, el Acuerdo Nro. 100-02-02-01-0027 del 12 de diciembre de 2023, con efectos jurídicos a partir del 1 de enero de 2024, y en concordancia con lo dispuesto en el Decreto Ley 2811 de 1974, la Ley 99 de 1993 y el Decreto Único Reglamentario 1076 de 2015 y,

CONSIDERANDO

Que el **CONSORCIO DBS MAZI ASDELOGY 15**, identificado con Nit.901.875.677-9, representado legalmente por el señor **DAVID RIVERA BAYONA**, identificada con cédula de ciudadanía Nro. 80.849.710, presentó solicitud radicada bajo el consecutivo **Nº 150-34-01-59-3718** el **2 de junio de 2026**, en la que requiere **PERMISO DE OCUPACION DE CAUCE, PLAYAS Y LECHOS**, para el montaje de **UN PUENTE PROVISIONAL METÁLICO VEHICULAR, CON UNA LONGITUD DE 39.53 M EN ESTRUCTURA TIPO HD 200, DISEÑO DDR2, SIMPLEMENTE APOYADO, CORRESPONDIENTE A 16 SECCIONES MODULARES. EL PUENTE TENDRÁ UN ANCHO TOTAL DE 6,20 METROS, LOCALIZADO EN EL PR64+300 DE LA RUTA NACIONAL 9002 NECOCLÍ-ARBOLETES**, sobre el río San Juan de Urabá, localizado en las coordenadas **8°45' 36".1 N y 73° 31' 38" W** jurisdicción del Municipio de San Juan de Urabá del Departamento de Antioquia. Así mismo, solicita permiso para el desvío del cauce para llegar a los estribos del puente, donde se encuentran los pilotes y reforzarlos.

Que el Permiso Ambiental solicitado por el **CONSORCIO DBS MAZI ASDELOGY 15**, identificado con Nit.901.875.677-9, se hace en el marco del contrato **4089-2024** suscrito entre el INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS “INVIAS” y el mencionado consorcio.

Que el **CONSORCIO DBS MAZI ASDELOGI 15** identificado con Nit. 901.875.677-9, a través de su representante legal, adjuntó la documentación requerida en la lista de chequeo R-AA-15 a nombre de la misma, Así las cosas, el citado consorcio podría surtir todas las diligencias propias del respectivo trámite ante la Autoridad Ambiental.

Que el **CONSORCIO DBS MAZI ASDELOGY 15**, identificado con Nit.901.875.677-9, canceló la factura electrónica de venta Nº 15969 del 06 de julio de 2026, por un valor de **UN MILLON QUINIENTOS OCHO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y UN PESOS M/L (\$1.508.781)**, cancelada con el comprobante de Ingreso Nro.2118 del 05 de agosto de 2026, por concepto de tarifa de servicios técnicos y derechos de publicación, de conformidad con lo establecido en la Ley 633 de 2000 y las resoluciones Nº 100-03-10-23-0072 del 13 de enero de 2026, modificada mediante resolución Nº 100-03-30-99-1693 del 28 de julio de 2026, utilizando para ello el formato R-FC-88: Tabla Única para la Liquidación de la Tarifa.

De conformidad con el artículo 31, numeral 2 y 9 de la Ley 99 de 1993, La Corporación para el Desarrollo Sostenible de Urabá – CORPOURABA, ejerce la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, le corresponde además, otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la Ley para el uso, aprovechamiento, o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan a afectar el medio ambiente.

Que en ese sentido el artículo 102 del Decreto 2811 de 1974 cita “Quien pretenda construir obras que ocupen el cauce de una corriente o depósito de agua, deberá solicitar autorización”. Así mismo, al tenor de lo reglado en el artículo 132 ibídem “Sin permiso no

Auto**"Por el cual se declara iniciada una actuación administrativa ambiental"**

se podrán alterar los cauces, ni el régimen y la calidad de las aguas, ni intervenir su uso legítimo.

Que así mismo, el Decreto 1076 de 2015 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, en su Sección 12, Artículo 2.2.3.2.12.1, reza que la Ocupación es:

"La construcción de obras que ocupen el cauce de una corriente o depósito de agua requiere autorización, que se otorgará en las condiciones que establezca la Autoridad Ambiental competente. Igualmente se requerirá permiso cuando se trate de la ocupación permanente o transitoria de playas".

En merito de lo expuesto, es Despacho,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO. DECLARAR INICIADA la actuación administrativa ambiental para el trámite de **PERMISO DE OCUPACION DE CAUCE, PLAYAS Y LECHOS**, para el montaje de **UN PUENTE PROVISIONAL METÁLICO VEHICULAR, CON UNA LONGITUD DE 39 .53 M EN ESTRUCTURA TIPO HD 200, DISEÑO DDR2, SIMPLEMENTE APOYADO, CORRESPONDIENTE A 16 SECCIONES MODULARES. EL PUENTE TENDRÁ UN ANCHO TOTAL DE 6,20 METROS, LOCALIZADO EN EL PR64+300 DE LA RUTA NACIONAL 9002 NECOCLÍ-ARBOLETES**, sobre el río San Juan de Urabá, localizado en las coordenadas **8°45' 36".1 N y 73° 31' 38" W**, en jurisdicción del Municipio de San Juan de Urabá del Departamento de Antioquia. Al igual que permiso para el desvío del cauce a fin de llegar a los estribos del puente, donde se encuentran los pilotes y reforzarlos, de conformidad con la solicitud bajo radicado N° **150-34-01-59-3718 del 02 de junio de 2026** presentada por el **CONSORCIO DBS MAZI ASDELOGY 15**, identificado con Nit. 901.875.677-9.

PARÁGRAFO 1º: Informar al solicitante que el trámite de ocupación de cauce, playas y lechos en CORPOURABA, se desarrolla en un tiempo de ochenta (80) días hábiles contados a partir de la fecha que se constate el pago del trámite; esto de conformidad con la Resolución N° 300-03-10-23-1586 del 15 de diciembre de 2020.

PARÁGRAFO 2º: El presente auto sólo declara iniciada la actuación administrativa ambiental, y no constituye otorgamiento de permiso, concesión o autorización alguna.

PARÁGRAFO 3º: Declarar abierto el Expediente N° **150-16-51-06-0008-2026**, bajo el cual se realizarán todas las actuaciones administrativas ambientales.

ARTÍCULO SEGUNDO. Enviar las presentes diligencias a la Subdirección de Gestión y Administración Ambiental, para efectos de que se sirva designar a quien corresponda realizar la visita de inspección.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar a **CONSORCIO DBS MAZI ASDELOGY 15** identificada con Nit 901.875.677-9 a través de su apoderado señor **DAVID RIVERA BAYONA**, a través de su representante legal, o a su apoderado legalmente constituido, de conformidad con lo dispuesto en los términos de los Artículos 67, 68, 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo Ley 1437 de 2011.

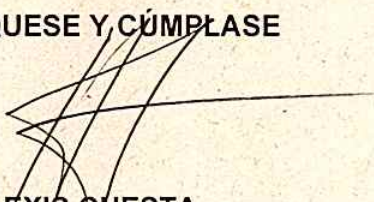
ARTÍCULO CUARTO. Publicar el presente acto administrativo, conforme a lo expuesto en el artículo 70 de la Ley 99 de 1993, en el boletín oficial en la página web de la corporación. Igualmente, se remitirá a la Alcaldía del Municipio donde se encuentra ubicado el predio, para efectos que se fije en por el término de diez (10) días hábiles, en un lugar visible al público.

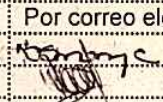
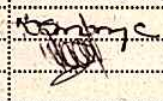
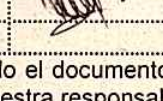
Auto
"Por el cual se declara iniciada una actuación administrativa ambiental"

ARTÍCULO QUINTO. Las personas que se consideren lesionadas o con mayores derechos, podrán presentar su oposición por escrito, manifestando claramente las razones que lo justifiquen.

ARTÍCULO SEXTO. Contra la presente providencia, no procede ningún recurso conforme al Artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ALEXIS CUESTA
Director General

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Yohanis Sofia Pérez castellar	Por correo electrónico	11-08-2026
Revisó:	Héctor M. Dorian Mier	Por correo electrónico	
Revisó	Hosmany Castrillón		12/08/2026
Revisó	Alex Junior Córdoba Urango		
Revisó	Juliana Chica Londoño		

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.

Expediente Nro. 150-16-51-06-0008-2026